



Cónsul Honorario del Perú en Mumbai, con jurisdicción consular en el Estado de Maharashtra, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2024-RE, de 19 de marzo de 2024, que establece las circunscripciones de las oficinas consulares del Perú en la República de la India;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y de la Embajada del Perú en la República de la India;

De conformidad con lo dispuesto la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Feroz Kaikushroo Ardeshir Dubash como Cónsul Honorario del Perú en Mumbai, República de la India, con jurisdicción consular en el Estado de Maharashtra.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2276184-4

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita y ante la Sultanía de Omán y ante el Reino de Bahreín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2024-RE

Lima, 3 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 175-2021-RE, de 15 de diciembre de 2021, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0635-2021-RE, se fijó el 1 de febrero de 2022, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 086-2022-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rodolfo Zapata López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Sultanía de Omán, con residencia en Riad, Reino de Arabia Saudita;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Carlos Rodolfo Zapata López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahreín, con residencia en Riad, Reino de Arabia Saudita; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Carlos Rodolfo Zapata López, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Carlos Rodolfo Zapata López, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Sultanía de Omán y ante el Reino de Bahreín, con residencia en Riad, Reino de Arabia Saudita.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2276184-5

Dan término al nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0273-2024-RE

Lima, 2 de abril de 2024

VISTA:

La Resolución Suprema N° 065-2024-RE, que pasó a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soares Documet, el 30 de abril de 2024, por cumplir en la citada fecha setenta años de edad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2023-RE, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soares Documet, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, a partir del 15 de marzo de 2023;

Que, en atención a la Resolución Suprema N° 065-2024-RE, se requiere dar término al nombramiento del referido funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la

República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE, que dicta Normas para la Implementación de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soares Documet, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, el 29 de abril de 2024.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2275802-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2024/MINSA

Lima, 2 de abril del 2024

Visto; el Expediente N° OGGRH020240000566, que contiene la Nota Informativa N° D000318-2024-OGGRH-MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 192-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 554) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone designar a la señora Liz Violeta Landeo Moreno, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que a través del Informe N° D000573-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LIZ VIOLETA LANDEO MORENO, en el cargo de Ejecutiva Adjunta

I (CAP – P N° 554), Nivel F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2275876-1

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana, su exposición de motivos y el Decreto Supremo que lo aprueba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2024/MINSA

Lima, 2 de abril del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP20230000800, que contiene el Memorándum N° D001181-2024-DGIESP-MINSA y el Informe N° D000087-2024-DGIESP-DVICI-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° D000300-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 10 de la citada Ley refiere que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia, entre otras funciones;

Que, la Ley N° 31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de bancos de leche humana en el país, como una estrategia de prestación de servicios de salud para la